# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17604
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER 2022ER7847

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas** | | | | **SOLICITANTE:** Edgar Bustos Sánchez |
| **CAT** | 15 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 22/06/2022 | **HORA:** | 09:30 | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | CLL 92 No. 18-32 | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | X: 102552.29 Y: 108979.31 | | |
| **BARRIO CATASTRAL:** | Chico Norte | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 25m$^2$ | | |
| **UPZ:** | 97-Chico Lago | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 15 | | |
| **LOCALIDAD:** | 02-Chapinero | **FAMILIAS** | 5 | **ADULTOS** | 13 | **MENORES** | 2 |
| **CHIP:** | AAA0094YAMR | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | | |
| **AREA INSPECCIONADA:** | 3000m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | CR-44063 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.



21 JUL 2022

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

## 6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa media ni alta. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

## 7. LOCALIZACIÓN

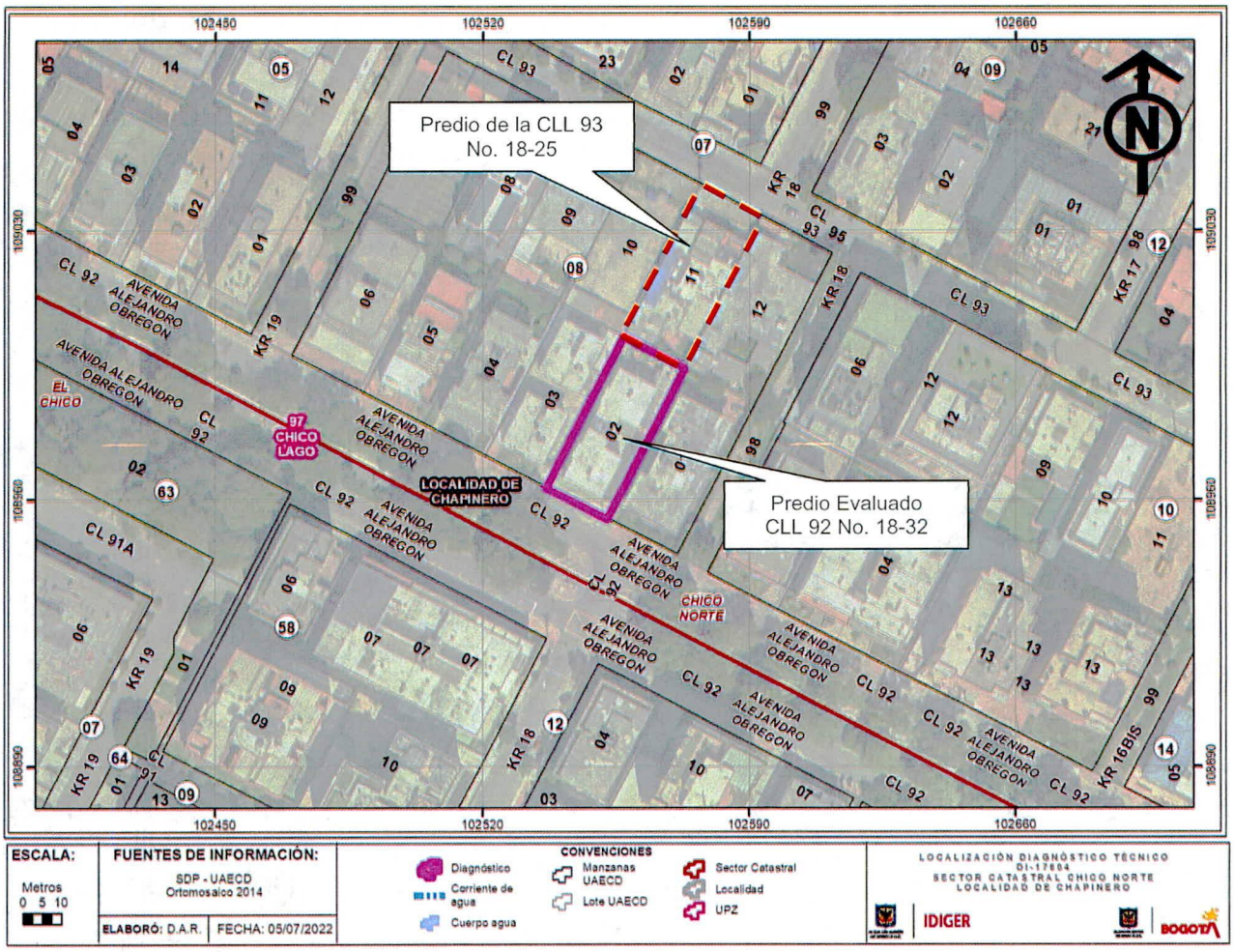


**Imagen 1.** Georreferencia del predio de la CLL 92 No. 18-32 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero.

## 8. DESCRIPCIÓN

El día 22 de junio de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio de la CLL 92 No. 18-32 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, con adecuada dotación de servicios públicos, y en donde se emplazan construcciones de uno (01) a cuatro (04) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto.

El predio evaluado corresponde a una edificación de cuatro niveles con antigüedad mayor a los 30 años aproximadamente, donde se encuentran ocho apartamentos con entrada por la fachada principal que da hacia la Calle 92, construida aparentemente bajo un sistema estructural de pórticos en concreto, que colinda por el costado norte con el predio de la CLL 93 No. 18-25 y que al parecer se encuentra deshabitado de acuerdo con lo indicado por la persona que atiende la visita, el Señor Joaquín Altahona vigilante de la copropiedad evaluada, indicando a su vez que dicha propiedad carece de mantenimiento y limpieza, lo cual probablemente ha venido ocasionando afectaciones de humedad en el muro perimetral del costado norte del apartamento 101 de la edificación evaluada, situación que al momento de la inspección visual no es posible evidenciar (ver fotografía 1 y 2). Se realizó inspección visual al interior de la vivienda evaluada, identificando que esta no presenta daños en la estructura, por lo que al momento de la visita no genera una condición de riesgo inminente (Ver fotografía 3-6).

## 9. REGISTRO FOTOGRÁFICO





**Fotografía 1 y 2.** Vista general del predio ubicado en la CLL 92 No. 18-32 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero.




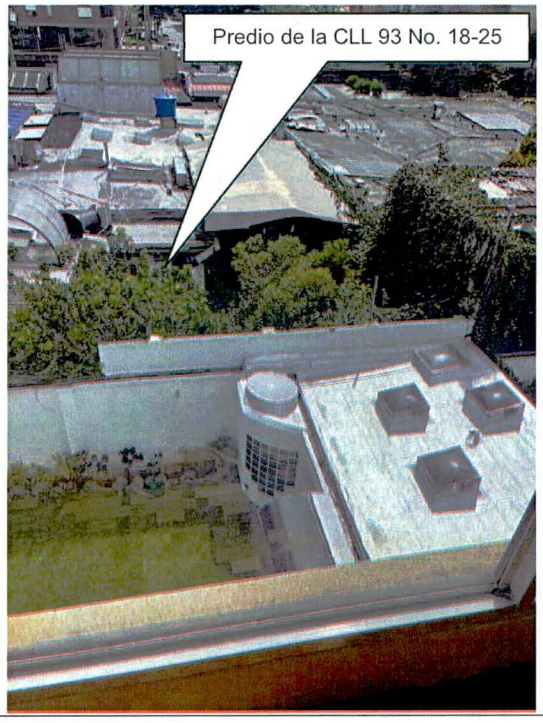




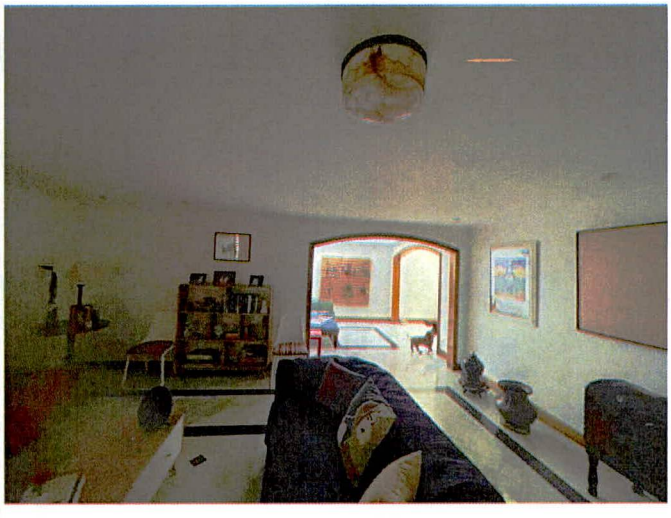

**Fotografía 3-6.** Vista general interna del predio ubicado en la CLL 92 No. 18-32 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero.

## 10. DAÑOS

**Tabla 1.** Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO) | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CLL 92 No. 18-32 | Joaquín Altahona | Pórticos en concreto | Vivienda | 4 | Ninguno |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

## 11. RIESGOS ASOCIADOS

- Ninguno al momento.

## 12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la CLL 92 No. 18-32 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero. La inspección visual se realizó el día 22 de junio del 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la estructura del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

## 13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda que se encuentra emplazada en el predio de la CLL 92 No. 18-32 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

## 14. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la CLL 92 No. 18-32 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del sector aledaño, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9° Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del

Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico en el predio de la CLL 93 No. 18-25 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, dadas las posibles condiciones por falta de mantenimiento al encontrarse aparentemente deshabitado; lo anterior con el propósito de evitar cualquier tipo de afectación al predio de la CLL 92 No. 18-32 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero y predios aledaños, y evitar así daños significativos en las estructuras de los mismos, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado y evaluado mediante inspección visual.

## 15. APROBACIONES

| ***16.1 Elaboró*** |
|---|
| .Firma: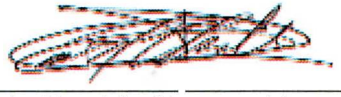<br>Iván Mauricio Chaparro Vanegas<br>Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos<br>Contratista M.P. 25202-186422 CND |
| *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica* |
| ***16.2 Revisó*** |
| Firma:<br>Nelson David Millán Delvalle<br>Profesional Especializado 222-23<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |